

23273

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 11 de noviembre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,045	59,215
1 dólar canadiense	58,171	58,397
1 franco francés	13,495	13,549
1 libra esterlina	121,780	122,367
1 franco suizo	22,367	22,474
100 francos belgas	152,425	153,259
1 marco alemán	22,983	23,094
100 liras Italianas	8,734	8,772
1 florin holandés	22,378	22,485
1 corona sueca	13,496	13,566
1 corona danesa	9,847	9,892
1 corona noruega	10,743	10,794
1 marco finlandés	15,348	15,432
100 chelines austriacos	323,978	326,703
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,514	19,603

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

23274

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la agrupación de los Municipios de San Miguel del Pino, Matilla de los Caños y Velilla de la provincia de Valladolid, a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de San Miguel del Pino, Matilla de los Caños y Velilla, de la provincia de Valladolid, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de San Miguel del Pino.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de noviembre de 1975, en categoría 3.ª, clase 11 y coeficiente 3,3.

Madrid, 18 de octubre de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

23275

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Mozárbez y Aldeatejada (Salamanca), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Mozárbez y Aldeatejada (Salamanca), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Mozárbez.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en 3.ª categoría, clase 10, con efectos de 1 de noviembre de 1975.

Cuarto.—Nombrar Secretario de la agrupación a don Antonio Martín Pérez, que lo es en propiedad del Ayuntamiento de Mozárbez.

Madrid, 27 de octubre de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

23276

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Cortelazor y Fuenteheridos (Huelva), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Cortelazor y Fuenteheridos (Huelva), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Fuenteheridos.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en categoría 3.ª, clase 10, continuando como Secretario de la Agrupación don Manuel López Ramírez, que lo era en propiedad del Ayuntamiento de Fuenteheridos, a quien corresponderá el coeficiente 3,3 de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria 3.ª, e).

Madrid, 27 de octubre de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

23277

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca un Curso monográfico sobre «La reforma de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana».

De conformidad con las funciones que el Reglamento del Instituto de Estudios de Administración Local, de 22 de julio de 1967, asigna a la Escuela Nacional de Administración Local y al Centro de Estudios Urbanos, se convoca un Curso monográfico sobre «La reforma de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana», con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—El Curso tiene por objeto realizar un estudio monográfico de las principales cuestiones que plantea la reciente reforma de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Segunda.—El Curso ha sido programado conjuntamente por la Escuela Nacional de Administración Local y el Centro de Estudios Urbanos de este Instituto, y se realizará en Madrid, en los locales de la citada Escuela, en el período comprendido entre el 12 y el 30 de enero de 1976.

La conferencia y seminarios tendrán lugar todas las mañanas, de lunes a viernes, con un total de veinte horas semanales.

Tercera.—Para tomar parte en el Curso se requerirá estar en posesión de título universitario o de Escuela Técnica Superior.

Cuarta.—Quiénes deseen participar en el Curso deberán dirigir su solicitud (según modelo adjunto) al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes podrán remitirse directamente a la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10) o presentarse en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—El número previsto de participantes es de cincuenta. Si las solicitudes excediesen de este número, la selección de los participantes se efectuará por riguroso orden de entrada de las solicitudes, reservándose un cincuenta por ciento de las plazas para quienes acrediten ser funcionarios de Corporaciones Locales.

Si el número de solicitudes lo justifica, la Dirección del Instituto podrá acordar la ampliación de las plazas o la repetición del Curso en fecha inmediata, que se comunicará personalmente a los interesados.

Sexta.—Los participantes seleccionados serán notificados personalmente y deberán abonar la cantidad de 10.000 pesetas en concepto de derechos de matrícula y de expedición de certificado. Quiénes hayan acreditado su condición de funcionarios de Corporaciones Locales tendrán una bonificación del cincuenta por ciento.

Séptima.—La asistencia al Curso quedará condicionada para los funcionarios locales, a la obtención de la licencia reglamentaria de la respectiva Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Octava.—Una vez finalizado el Curso será expedido certificado de asistencia a los participantes que superen las pruebas que, en su caso, se establezcan.

Madrid, 29 de octubre de 1975.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.